



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 94 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Empleo y Desarrollo Sostenible.-Convocatoria de subvenciones a ganaderos, asociaciones y cooperativas de Granada para la mejora genética del ganado caprino de raza pura murciano-granadina	46
Delegación de Economía y Patrimonio.-Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2020	47
Servicio Provincial Tributario.-Listas cobratorias de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Requerimiento a Mohammed Merbah, autos 5/20	4
Requerimiento a Rachid Belcaid, autos 5/20	4
Autos 375/19	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 89/19	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 863/19	5
Autos 140/20	5
Autos 30/20	6
Autos 140/20	6
Autos 871/19	6
Autos 980/19	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 586/19	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID.-Autos 54/20	8

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Bases para la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones a autónomos del municipio	8
BAZA.-Expediente de modificación de créditos extraordinarios 3/2020-003	8
BENAMAUREL.-Modificación presupuestaria 3/2020, expte. 160/2020	9
Reestructuración de la Corporación Municipal.....	9
CÁJAR.-Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de cajeros.....	10
Corrección de error, anuncio 1.698, expediente Gestiona 100/2020.....	10

CIJUELA.-Aprobación del plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica.....	11
COLOMERA.-Padrón cobratorio de basura, 2º bimestre de 2020.....	11
GRANADA. Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales.-Autorización y convocatoria para una plaza de Oficial de Oficios.....	12
Autorización y convocatoria para una plaza de Ingeniero/a, especialidad eléctrica o energética	20
Autorización y convocatoria para una plaza de Topógrafo/a	28
HUÉLAGO.-Aprobación definitiva de la tasa por servicio de gestión del ciclo integral del agua.....	36
MONTEFRÍO.-Proyecto de actuación 69/2017 y 70/2018...	39
NEVADA.-Proyecto de actuación para instalación de piscina.....	40
OGÍJARES.-Aprobación definitiva de expediente 744/2020, de modificación presupuestaria	40
Aprobación definitiva de expediente 870/2020, de modificación presupuestaria	40
PELIGROS.-Exposición al público de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana.....	41
SALOBREÑA.-Modificación de la ordenanza fiscal 7, reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos, Disposición Adicional Primera.....	41
Modificación de la ordenanza fiscal 7, reugladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos, Disposición Adicional Cuarta.....	41
Derogación de la ordenanza fiscal nº 12, reguladora de las licencias de apertura de establecimientos.....	42
Modificación de la ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.....	42
TORVIZCÓN.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación para vinculación de viñedos y edificación	42
VEGAS DEL GENIL.-Aprobación definitiva de estudio de detalle del Plan Parcial PP 5-1	43
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA.-Modificación de crédito, suplemento mayores ingresos	43
Transferencia de crédito de distintas áreas de gasto	43
ÓRGIVA.-Aprobación de las bases reguladoras para obtención de certificado de aptitud de conductor/a de auto-taxi.....	44

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
Comunidad de Regantes Acequia Real de Cónchar.-Fe de erratas de padrones cobratorios y anuncio de cobranza	46

NÚMERO 2.171

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Exposición listas cobratorias Impuesto sobre Bienes Inmuebles tercer y cuarto periodo de 2020

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que mediante Resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se han aprobado las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, y de bienes de características especiales, de los Municipios que a continuación se detallan, correspondientes al ejercicio 2020, al cobro en el tercer y cuarto periodo de 2020, en virtud de acuerdos de delegación de competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptados por los respectivos Plenos de los Ayuntamientos transcritos a favor de la Diputación Provincial de Granada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del mismo texto legal.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

AGRÓN

ALAMEDILLA

ALBOLOTE

ALBONDÓN

ALBUÑÁN

ALBUÑOL

ALBUÑUELAS

ALDEIRE

ALFACAR

ALGARINEJO

ALHAMA DE GRANADA

ALHENDÍN

ALICÚN DE ORTEGA

ALMEGÍJAR

ALPUJARRA DE LA SIERRA

ALQUIFE

ARENAS DEL REY

BEAS DE GRANADA

BEAS DE GUADIX

BENALÚA

BENALÚA DE LAS VILLAS

BENAMAUREL

BÉRCHULES

BUBIÓN

BUSQUÍSTAR

CACÍN

CÁDIAR

CÁJAR

CALAHORRA (LA)

CALICASAS

CAMPOTÉJAR

CANILES

CÁÑAR

CAPILEIRA

CARATAUNAS

CARCHUNA-CALAHONDA

CÁSTARAS

CASTILLÉJAR

CASTRIL

CENES DE LA VEGA

CHAUCHINA

CHIMENEAS

CHURRIANA DE LA VEGA

CIJUELA

COGOLLOS DE GUADIX

COGOLLOS DE LA VEGA

COLOMERA

CORTES DE BAZA

CORTES Y GRAENA

CUEVAS DEL CAMPO

CÚLLAR

CÚLLAR VEGA

DARRO

DEHESAS DE GUADIX

DEHESAS VIEJAS

DEIFONTES

DIEZMA

DÍLAR

DÓLAR

DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

DÚDAR

DÚRCAL

ESCÚZAR

FERREIRA

FONELAS

FORNES

FREILA

FUENTE VAQUEROS

GABIAS (LAS)

GALERA

GOBERNADOR

GÓJAR

GOR

GORAFE

GUADAHORTUNA

GUÁJARES (LOS)

GUALCHOS

GÜÉJAR SIERRA

GÜEVÉJAR

HUÉLAGO

HUÉNEJA

HUÉSCAR

HUÉTOR DE SANTILLÁN

HUÉTOR TÁJAR

HUÉTOR VEGA

ÍLLORA

ÍTRABO

IZNALLOZ

JÁTAR

JAYENA

JÉREZ DEL MARQUESADO

JETE

JUN

JUVILES

LÁCHAR

LANJARÓN
LANTEIRA
LECRÍN
LENTEGÍ
LOBRAS
LOJA
LUGROS
LÚJAR
MALAHÁ (LA)
MARACENA
MARCHAL
MOCLÍN
MOLVÍZAR
MONACHIL
MONTEFRÍO
MONTEJÍCAR
MONTILLANA
MORALEDA DE ZAFAYONA
MORELÁBOR
MURTAS
NEVADA
NIGÜELAS
NÍVAR
OGÍJARES
ORCE
ÓRGIVA
OTÍVAR
PAMPANEIRA
PEDRO MARTÍNEZ
PELIGROS
PEZA (LA)
PINAR (EL)
PINOS GENIL
PINOS PUENTE
PIÑAR
POLÍCAR
POLOPOS
PÓRTUGOS
PUEBLA DE DON FADRIQUE
PULIANAS
PURULLENA
QUÉNTAR
RUBITE
SALAR
SANTA CRUZ DEL COMERCIO
SANTA FE
SOPORTÚJAR
SORVILÁN
TAHÁ (LA)
TORRE-CARDELA
TORRENUEVA COSTA
TORVIZCÓN
TREVÉLEZ
TURÓN
TURRO (EL)
UGÍJAR
VALDERRUBIO
VALLE (EL)
VALLE DEL ZALABÍ
VÁLOR
VEGAS DEL GENIL

VÉLEZ DE BENAUDALLA
VENTAS DE HUELMA
VENTAS DE ZAFARRAYA
VILLA DE OTURA
VILLAMENA
VILLANUEVA DE LAS TORRES
VILLANUEVA MESÍA
VÍZNAR
ZAFARRAYA
ZAGRA
ZUBIA (LA)
ZÚJAR

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante el Presidente del Servicio Provincial Tributario, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en el Servicio Provincial Tributario y en los Ayuntamientos de los municipios citados.

Oficinas del Servicio Provincial Tributario:

- Albolote. Plaza de las Ánimas, nº 2, bajo 3.
- Albuñol: Avenida 28 de Febrero, nº 12, 1º
- Alhama de Granada. Cuesta del Matadero, nº 1, bajo.
- Almuñécar. Plaza Kuwait, s/n.
- Baza. Calle Prolongación de Corredera, nº 2, bajo.
- Granada. Plaza Mariana Pineda, nº 7, bajo.
- Guadix. Urbanización María de los Ángeles, Bloque 1, 2º.
- Huéscar. Calle Morote, nº 21.
- Íllora. Avenida de San Rogelio, nº 11.
- Iznalloz: Avenida de Andalucía, nº 15
- La Herradura. Avenida Prieto Moreno, s/n.
- La Zubia. Plaza de las Marinas, Edificio Las Marinas, local 2.
- Loja. Calle Real, nº 10.
- Órgiva. Calle Mulhacén, nº 9, bajo.
- Santa Fe. Calle Real, nº 14, 1º.

Se advierte que la interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.I) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 16 de junio de 2020.-El Director del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Luis Martínez de la Riva Sánchez.

NÚMERO 2.099

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Requerimiento a Mohammed Merbah, autos 5/2020***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato por delito leve 5/2020, contra MOHAMMED MERBAH, nacido en Marruecos el 20/05/1999, hijo de Mohamed y Fátima para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 38/2020 de fecha 30/01/2020.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, a 15 de mayo de 2020.-El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 2.100

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Requerimiento a Rachid Belcaid, autos 5/2020***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur, Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio juicio inmediato por delito leve 5/2020 contra RACHID BELCAID, nacido en Marruecos el 6/01/1990, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 38/2020, de fecha 30/01/2020.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 15 de mayo de 2020.-El Secretario (firma ilegible).

NÚMERO 2.102

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA*Juicio por delito leve 375/2019***EDICTO**

En este Juzgado de Instrucción número Dos de Granada con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª,

se sigue procedimiento juicio inmediato por delito leve 375/2019, contra Tomás Varela Duarte, nacido en 15/12/1996 en Argentina, hijo de Fernando y María Carolina para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 14/2020 de fecha 20/01/2020.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada, 5 de junio de 2020.-El Secretario.

NÚMERO 2.101

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO SEIS DE GRANADA*Juicio delito leve inmediato nº 89/2019***EDICTO**

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio por delito leve inmediato nº 89/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada a 22 de noviembre de 2019

Dª Mª Ángeles Jiménez Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, en sustitución ordinaria en el Juzgado de Instrucción Número Seis de Granada, visto de forma oral y pública el juicio inmediato de delitos leves número 89/19 por un delito leve de hurto, tipificada en el artículo 234.2 del Código Penal, compareciendo como parte denunciante por Alcampo, el vigilante de seguridad con TIP 12825 y como denunciado ÓSCAR LÓPEZ POMARES, quien NO COMPARECIÓ al acto de juicio, estando citado en legal forma, siendo parte en el presente expediente el Ministerio Fiscal, dicto la siguiente

SENTENCIA nº 244/19

FALLO: Que ratificando la sentencia dictada verbalmente en el acto de juicio, condeno a ÓSCAR LÓPEZ POMARES como autor criminalmente responsable, de un DELITO LEVE de hurto, tipificado en el artículo 234.2 del Código Penal a la pena de un mes multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, que deberá hacer efectiva en este Juzgado, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se acuerda la restitución definitiva de los efectos a favor del establecimiento comercial.

Le condeno igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución previéndoles contra la misma cabe interponer Recurso de

Apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante la Ilma. AP de Granada. Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ÓSCAR LÓPEZ POMARES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada, 4 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 2.103

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 863/19, sentencia nº 92/20

EDICTO

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 863/19, sobre despidos, a instancia de D. Zeus Flores Rodríguez contra MS MJG Licata, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha se ha dictado sentencia nº 92/20, de fecha 10/03/20, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a MS MJG Licata, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.104

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 140/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2020 a instancia de la parte actora D^a Esther Herrera Rodríguez contra Being Impressed, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 9/03/2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra. Nieves Blanca Sancho Villanova

En Granada, a nueve de marzo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la anterior demanda en fecha 13/02/2020 por la actora D^a Esther Herrera Rodríguez solicitando las pruebas que en la misma se detallan según Decreto de admisión de fecha 9/03/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1º Citar al legal representante de la empresa demandada Being Impressed, S.L., a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio para ser objeto de interrogatorio como demandado, advirtiéndole que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91 LRJS).

2º Requerir por la presente resolución a la demandada para que aporte con carácter anticipado al acto de juicio los documentos que solicita el actor en la demanda de la que se acompaña copia documental 1ª. Se advierte que si no se presentaran sin causa justificada podrán estimarse probadas las declaraciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LRJS).

3º En cuanto a la más documental no ha lugar, sin perjuicio de lo que se pueda acordar en el acto del juicio.

4º Expedir a través del servicio telemático de este Juzgado vida laboral de la parte actora.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta

de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco de Santander, cuenta nº 1773/0000/65/, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a

La Magistrada.

Y para que sirva de notificación al demandado Being Impressed, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 9 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.105

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2020

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190001930

De: Inmaculada Alcoholado Rueda

Abogado: Javier Mesas Heras

Contra: Francisco Suárez, S.A., Cuenca Hermanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 30/2020 seguidos contra Francisco Suárez, S.A., Cuenca Hermanos, S.L., se ha dictado auto despacha ejec. de fecha 5/06/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez, S.A., y Cuenca Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición

en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 5 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.106

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 140/2020

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 140/2020 se ha acordado citar a Being Impressed, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09 de septiembre de 2020 a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Being Impressed, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.107

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 512/19

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en sustitución reglamentaria,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/18 se ha acordado

Tener por ampliada la demanda frente a Ibermutuamur, mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 274 y se acuerda suspender los actos de juicio señalados para el día 15 de junio de 2020 a las 9:40 horas, señalándose como nueva fecha el próximo día 6 de abril de 2021 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Metamigo, C.B., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.108

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 980/2019

EDICTO

D. Jose María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 980/2019 se ha acordado citar a Iberia Biomass Granada, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 04 de noviembre de 2020 a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Iberia Biomass Granada, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.144

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos nº 586/19

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de la diligencia dictada en esta fecha en los autos número 586/19 se ha acordado citar a Pizzería Kimbo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de julio de 2020 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda:

- Copia de los contratos de trabajo suscritos por la actora
- Nóminas abonadas a la misma y
- Partes de alta y baja en la Seguridad Social, con la

advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de las demandas presentadas.

Insértese para que sirva de notificación a la demandada Pizzería Kimbo, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 1 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID**EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2018/0031412

Autos nº: despidos/ceses en general 707/2018

Materia: Despido

Ejecución nº: 54/2020

Ejecutante: D. Javier Delgado García del Castillo,
D. Francisco Gómez Santiago y D. Juan José Ambite Lozano

Ejecutado: Telsur Costa, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Ana Belén Requena Navarro, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 54/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Delgado García del Castillo, D. Francisco Gómez Santiago y D. Juan José Ambite Lozano frente a Telsur Costa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación y auto despachando ejecución de fecha 11/06/20, citando a la ejecutada Telsur Costa, S.L., para comparecencia de Incidente de readmisión que se celebrará el próximo día 15/07/20 a las 8:15 horas en el Juzgado de lo Social número Diez sito en calle Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid Sala 3.1:

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada Telsur Costa, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial sito en la calle Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición y recurso directo de revisión respectivamente en el plazo de tres días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la LOPJ y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telsur Costa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOP de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 11 de junio de 2020.-La Letrada de la Admón. de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.183

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de ayudas y subvenciones a autónomos del municipio de Albolote

EDICTO

BDNS (Identif.): 511166

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Albolote (Granada), 17 de junio de 2020.-Fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.089

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 3/2020-003

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2020-003 de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otras aplicaciones.

En cumplimiento con el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 27 de mayo de 2020, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2020-003 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.500.000,00			6.500.000,00	7.736.109,95		100.000,00	7.636.109,95
Capítulo 2	172.500,00			172.500,00	8.941.004,13		15.203,00	8.925.801,13
Capítulo 3	3.674.500,00			3.674.500,00	97.500,00			97.500,00
Capítulo 4	9.542.385,00			9.542.385,00	1.314.500,00	100.000,00		1.414.500,00
Capítulo 5	38.600,00			38.600,00	93.941,33			93.941,33
Capítulo 6	85.000,00			85.000,00	574.100,00	15.203,00		589.303,00
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.295.829,59			1.295.829,59
TOTAL	20.087.985,00	0,00	0,00	20.087.985,00	20.087.985,00	115.203,00	115.203,00	20.087.985,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 17 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.162

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Modificación presupuestaria nº 3/2020, expte.: 160/2020

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11/06/2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2020, segundo que aprueba el Pleno en su modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento por importe total de 34.000 euros. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. También se expondrá en la sede electrónica municipal, sita en <https://benamaurel.sedelectronica.es>. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 16 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 2.164

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Reestructuración Corporación Municipal de Benamaurel, expte. 190/2020

EDICTO

D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con fecha 11/06/2020 se dio cuenta de los siguientes decretos dictados por la Alcaldía presidencia que afectan a la organización municipal, todo ello con el siguiente tenor literal:

RESULTANDO, que una vez constituida la Corporación surgida tras las elecciones de mayo de 2019, se procedió a organizar las áreas y servicios y nombramiento de cargos mediante decretos nº 73, 74 y 75 todos ellos de fecha 20/06/2019.-

Habiendo presentado la renuncia al cargo de concejala doña Carolina Espín Sánchez se hace necesario la reorganización de los cargos y áreas municipales por lo que en virtud de las atribuciones conferidos por los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Corporaciones Locales el Alcalde ha procedido a reorganizar la Corporación con el siguiente detalle:

DECRETO Nº 47/20 DE FECHA 03/06/2020

ASUNTO: Nuevos tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno:

Se acuerda:

PRIMERO: Nombrar tenientes de Alcalde, ordenando la suplencia del Alcalde con el siguiente orden a los señores concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D^a María Lourdes Gallardo Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Ramón García Navarro.

Tercer Teniente de Alcalde: D^a Oliva Pozo Navarro

SEGUNDO: La composición de la Junta de Gobierno Local, fijada en decreto nº 73 de 20/06/2019, queda integrada por los anteriores nombrados tenientes de Alcalde.

DECRETO Nº 48/20 DE FECHA 3/06/2020

ASUNTO: Reorganización de las Áreas y delegación de competencias. Se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Organizar los servicios municipales de este Ayuntamiento en las siguientes Áreas:

- Área: Alcaldía, Fomento, Urbanismo, Economía, Medio Ambiente y Servicios Públicos.

- Área: Cultura, Fiestas, Turismo y Educación.

- Área: Igualdad, Servicios Sociales, Empleo, Personal.

- Área: Agricultura, Ganadería y Servicio a Anejos.

Las funciones de las áreas referidas se desarrollan en anexo al presente decreto

SEGUNDO: Delegar las Áreas antes referidas, con atribución de cometidos que las integran, en los siguientes concejales:

- Área: Alcaldía, Fomento, Urbanismo, Economía, Medio Ambiente y Servicios Públicos

Concejal responsable de área: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

- Área: Cultura, Fiestas, Turismo y Educación.

Concejala responsable de área: María Lourdes Gallardo Sánchez.

Concejal de Deportes: José Emilio Pérez Rodríguez.

- Área: Igualdad, Servicios Sociales, Empleo, Personal.

Concejala responsable de área: Olivia Pozo Navarro.

Concejala de Salud: Serafina Ruiz Reyes.

- Área: Agricultura, Ganadería y Servicio a Anejos:

Concejal responsable de área: Ramón García Navarro.

Concejal Regadíos: Romualdo González Torrente.

Concejal Asistencia Anejos: Javier Valero Maestra.

NÚMERO 2.122

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal reguladora de tasa por instalación cajeros

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentran los expedientes relativos a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza fiscal nº XXXIV: Reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicha creación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cájar, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de La Rica.

NÚMERO 2.196

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección error anuncio 1.698.

Expte. Gestiona: 100/2020

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto 314, de 17 de junio de 2020, se aprueba la corrección de error de las bases de bolsa de empleo temporal para varios oficios publicadas en BOP nº 83 del miércoles 27 de mayo de 2020, páginas 8-38, anuncio nº 1.698, siendo su redacción la siguiente: Advertido error en las bases de la bolsa de empleo temporal de distintos oficios, aprobadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fechas 04 y 18 febrero de 2020 y 03 de marzo de 2020, concretamente en el apartado "4.2.2. RENTA FAMILIAR: Para aplicar la puntuación correspondiente a este apartado, se tomará como referencia el IRPF (Impuesto de la Renta de las Personas Físicas) de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio de 2018. A tal fin, se sumarán las cantidades que aparezcan en las casillas 380 de cada uno de los contribuyentes de la unidad familiar que haya presentado el impuesto en el ejercicio 2018. El solicitante obtendrá una puntuación comprendida entre los 0 y 3 puntos en función de sus ingresos anuales conforme a la siguiente escala:" donde dice 380 debe decir 485

Visto que dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, con fecha 27 de mayo de 2020, nº 83, comenzando el computo de plazos para

presentación de solicitudes el día 01 de junio de 2020, fecha en la que se activó el computo de plazos administrativos (COVID-19).

Visto que la Alcaldía, mediante decreto 186/2020 de fecha 23.03.2020, avocó la delegación de todas las competencias realizadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto 328/2019 de 02 de abril, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la corrección del error en el Apartado 4.2.2 Renta Familiar: donde dice casillas 380, debe decir casillas 485.

SEGUNDO. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes finalizará una vez transcurridos veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de error en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cájar, 18 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.125

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación de plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, en fecha 3 de Junio de 2020, ha sido aprobado, con carácter provisional, un plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica FTTH en este municipio de Cijuela, presentado por la mercantil Masmovil Broadband, S.A.U.

Los servicios a través de la red FTTH serán:

- Internet + teléfono fijo residencial.
- Internet + telefonía fija avanzada empresas.
- Paquetes convergentes triples (fibra, fijo, móvil, TV)

Las áreas de actuación están concretadas en el área poblada del municipio, sin que se contemple en el Plan la ejecución de nuevos tramos de infraestructura canalizada. En el caso que durante la ejecución del despliegue surgiese la necesidad de realizar algún nuevo tramo de infraestructura canalizada, alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, Masmovil Broadband, S.A.U. solicitará en el Ayuntamiento de Cijuela la correspondiente licencia de obras.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la

ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

El referido acuerdo de aprobación del Plan, que tiene el carácter de provisional, se somete a información pública, por plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cijuela para general conocimiento, y a fin de que puedan presentarse alegaciones contra el mismo; quedando el Plan y correspondiente expediente a disposición de los interesados que quieran examinarlo.

En el supuesto de que durante el periodo de información pública no sean presentadas alegaciones contra la aprobación del Plan, el acuerdo de aprobación, hasta ahora provisional, quedará automáticamente elevado a definitivo en los términos que se recogen en el acuerdo, publicándose dicha aprobación definitiva mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Cijuela a efectos de su general conocimiento.

Cijuela, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.121

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Padrón cobratorio de basura, segundo bimestre de 2020

EDICTO

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/06/2020 el padrón cobratorio de basura correspondiente al segundo bimestre de 2020, se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado Padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en conexión con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Colomera, 12 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo: Justo Sánchez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Autorización y convocatoria un/a Oficial de Oficios***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 9 de junio de 2020, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección, que lleva el visto bueno de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, que, literalmente, dice:

“La Jefa del Servicio de Selección de Personal, informa lo siguiente:

Se ha recibido informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con un/a Oficial de Oficios, para cobertura interina de una plaza vacante como consecuencia de la modificación de la plantilla aprobada en Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019.

Asimismo, por parte de la Intervención Municipal se ha informado, favorablemente sobre la existencia de consignación presupuestaria para la cobertura de dicha interinidad.

Planteada al Servicio de Selección de Personal la referida necesidad de personal, se da la circunstancia de que no se dispone de lista de participantes en convocatorias similares a quienes ofrecer la interinidad, por lo que habría que efectuar convocatoria de proceso selectivo urgente, en consecuencia con las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad, con las modificaciones correspondientes aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2020.

Dado que, según la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, la competencia para la autorización de cobertura interina de plazas, así como para la contratación temporal de personal de cualquier modalidad, y la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo, la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, se propone iniciar convocatoria de proceso selectivo.

Es cuanto informo a esa Delegación a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para la autorización de la cobertura citada, así como iniciar convocatoria de proceso selectivo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA a cubrir mediante nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza vacante de la plantilla municipal:

OFICIAL DE OFICIOS**1. REQUISITOS.**

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según el art. 76 de la Ley 7/2007.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado que se anexa a la convocatoria y publicado asimismo en la página web de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos y méritos.

Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

La documentación original que acredite el cumplimiento de tales requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Los aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el art. 8.1 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados debe ser aclarado, podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de una fase de concurso y una prueba de conocimientos.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional, la formación y los ejercicios aprobados en la misma categoría o similar, según el baremo que a continuación se especifica:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puesto igual o similar al que se opta, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, 0,05 puntos.

La acreditación se realizará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 1,50 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con las tareas a desempeñar:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/nº de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/nº de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 1,50 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 1,00 puntos por cada una.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

En el caso de que surjan necesidades especiales de personal, con un perfil específico de formación, éste será determinado de forma conjunta con las Secciones Sindicales.

C) EJERCICIOS APROBADOS (máximo 1 punto)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la cobertura a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

3.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico o teórico que versará sobre los siguientes temas:

1. Tipología de instalaciones municipales.
2. Fundamentos de mantenimiento en instalaciones municipales. Organización y control de accesos a los mismos.
3. Limpieza de instalaciones municipales.
2. Fundamentos de Pavimentación
3. Fundamentos de mantenimiento eléctrico y climatización
4. Fundamentos de Fontanería.
6. Prevención de riesgos químicos y biológicos.
7. Protección contra incendios.
8. Nuevas tecnologías aplicadas al mantenimiento.

La prueba será elaborada por la Comisión inmediatamente antes de su celebración, determinando asimismo el tiempo que se conceda a los/as aspirantes para su realización.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

- La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10,00 puntos.
- La prueba de conocimientos se valorará de 0 a 14 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos. La no superación de la prueba implicará para el/la aspirante la exclusión del proceso selectivo.
- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la prueba de conocimientos.
- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, que para el año 2019 fue la letra "Q" .

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por un Presidente/a y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7. ANUNCIOS.

Los anuncios, tanto de los resultados de la fase de concurso como de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas participantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en un futuro, hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las citadas Normas."

Por cuanto antecede,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Autorizar la cobertura interina de una plaza vacante de Oficial de Oficios, con los derechos y deberes que le corresponden.

SEGUNDO. Aprobar las Bases adjuntas al informe y convocar el proceso selectivo correspondiente.

TERCERO. ORDENAR la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES
TEMPORALES DE PERSONAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza: BOP:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:
DNI/NIE: Sexo: Fecha de Nacimiento:
Dirección: Localidad: Provincia: CP:
Teléfono: Correo electrónico:

REQUISITOS

Titulación académica requerida:
Otros requisitos exigidos en la convocatoria:

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:**OBSERVACIONES:****PROTECCIÓN DE DATOS**

- a) De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de su solicitud. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. **La presentación de esta instancia supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.**
- b) El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia relacionada con su solicitud. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- d) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org

SOLICITO la admisión al proceso y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Fecha y firma de la persona solicitante

Instrucciones y aclaraciones

El presente formulario consta de una solicitud y un Anexo de Baremo de Méritos. La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, **numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo** que establece el art.8.1. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado **"Doc nº"** en el Anexo de esta solicitud (Baremo de Méritos).

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en el apartado de **OBSERVACIONES** de esta solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el Anexo I de méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado "Doc nº"

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable. A continuación la solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

A.- MÉRITOS PROFESIONALES

B.- FORMACIÓN

B.1.1.- Cursos de más de 200 horas

B.1.2.- Cursos de 10 a 199 horas

[illegible]

B.1.3.- Cursos de 9 horas o menos

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.-FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA IMPARTIDA Y PUBLICACIONES

B.2.1.- Cursos, conferencias, seminarios, ponencias y otros

Doc nº	Denominación	Organismo de impartición	Horas

B.2.2.- Publicaciones

Doc nº	Título	Publicación/Editorial	Nº de autores

B.3.-FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha de expedición

C.-EJERCICIOS APROBADOS

Doc nº	Plaza	Órgano convocante	Fecha

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

Autorización y convocatoria un/a Ingeniero/a (esp. eléctrica o energética)

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 9 de junio de 2020, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección de Personal, que lleva el visto bueno de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, que, literalmente, dice:

“La Jefa del Servicio de Selección informa lo siguiente:

Se ha recibido informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con un/a Ingeniero/a (especialidad eléctrica o energética) para el Proyecto Positive Energy CITY Transformation Framework (POCITYF), financiado íntegramente con fondos FEDER, para cobertura interina en la modalidad de “ejecución de programas de carácter temporal”,

Asimismo, por parte de la Intervención Municipal se ha informado, favorablemente sobre la existencia de consignación presupuestaria para la cobertura de dicha interinidad.

Planteada al Servicio de Selección de Personal la referida necesidad de personal, se da la circunstancia de que no se dispone de lista de participantes en convocatorias similares a quienes ofrecer la interinidad, por lo que habría que efectuar convocatoria de proceso selectivo urgente, en consecuencia con las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad, con las modificaciones correspondientes aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2020.

Dado que, según la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, la competencia para la autorización de cobertura interina de plazas, así como para la contratación temporal de personal de cualquier modalidad, y la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo, la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, se propone iniciar convocatoria de proceso selectivo.

Es cuanto informo a esa Delegación a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para la autorización de la cobertura citada, así como iniciar convocatoria de proceso selectivo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES

Denominación de la plaza a cubrir mediante nombramiento de personal funcionario interino en la modalidad de “ejecución de programas de carácter temporal”:

INGENIERO/A (ESPECIALIDAD ELÉCTRICA O ENERGÉTICA)

1. REQUISITOS.

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Grado en Ingeniería Eléctrica o en Ingeniería de la Energía, Ingeniería Industrial en especialidad eléctrica, o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

Otros datos de interés para concurrir a la plaza: Es deseable un conocimiento de Inglés a nivel mínimo de B2, así como disponibilidad para viajar al extranjero.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado que se anexa a la convocatoria y publicado asimismo en la página web de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos y méritos.

Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

La documentación original que acredite el cumplimiento de tales requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Los aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el art. 8.1 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados debe ser aclarado, podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de una fase de concurso y una prueba de conocimientos.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional, la formación y los ejercicios aprobados en la misma categoría o similar, según el baremo que a continuación se especifica:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puesto igual o similar al que se opta, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, 0,05 puntos.

La acreditación se realizará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

En este apartado se entenderán también relacionados con las tareas a desempeñar los cursos de idiomas.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 1,50 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con las tareas a desempeñar:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/nº de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/nº de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 1,50 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 1,00 puntos por cada una.

Asimismo se valorarán con 1,00 puntos las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, a partir del Nivel B2.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

En el caso de que surjan necesidades especiales de personal, con un perfil específico de formación, éste será determinado de forma conjunta con las Secciones Sindicales.

C) EJERCICIOS APROBADOS (máximo 1 punto)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la cobertura a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

3.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico o teórico que constará de dos partes: Primera parte: Versará sobre conocimientos de la Normativa española y de la Unión europea sobre energías alternativas.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un resumen en inglés de un texto o artículo especializado, facilitado en ese mismo idioma, que verse sobre la materia de energías alternativas.

La prueba será elaborada por la Comisión inmediatamente antes de su celebración, determinando asimismo el tiempo que se conceda a los/as aspirantes para su realización.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

- La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10,00 puntos.
- La prueba de conocimientos se valorará de 0 a 14 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos. La no superación de la prueba implicará para el/la aspirante la exclusión del proceso selectivo.
- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la prueba de conocimientos.
- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, que para el año 2019 fue la letra "Q" .

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por un Presidente/a y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7. ANUNCIOS.

Los anuncios, tanto de los resultados de la fase de concurso como de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas participantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en un futuro, hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los Artículos 5 y 6 de las citadas Normas."

Por cuanto antecede,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Autorizar la cobertura interina sin plaza de un/a Ingeniero/a (Especialidad Eléctrica o Energética) para el Proyecto Positive Energy CITY Transformation Framework (POCITYF), en la modalidad de "ejecución de programas de carácter temporal", con los derechos y deberes que le corresponden.

SEGUNDO. Aprobar las Bases adjuntas al informe y convocar el proceso selectivo correspondiente.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES
TEMPORALES DE PERSONAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza: BOP:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:
DNI/NIE: Sexo: Fecha de Nacimiento:
Dirección: Localidad: Provincia: CP:
Teléfono: Correo electrónico:

REQUISITOS

Titulación académica requerida:

Otros requisitos exigidos en la convocatoria:

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:**OBSERVACIONES:****PROTECCIÓN DE DATOS**

a) De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de su solicitud. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. **La presentación de esta instancia supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.**

b) El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia relacionada con su solicitud. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

d) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@granada.org

SOLICITO la admisión al proceso y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Fecha y firma de la persona solicitante

Instrucciones y aclaraciones

El presente formulario consta de una solicitud y un Anexo de Baremo de Méritos. La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, **numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo** que establece el art.8.1. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado “**Doc n°**” en el Anexo de esta solicitud (Baremo de Méritos).

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en el apartado de **OBSERVACIONES** de esta solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el Anexo I de méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado “**Doc n°**”

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable. A continuación la solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

[illegible]

B.1.3.- Cursos de 9 horas o menos

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.-FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA IMPARTIDA Y PUBLICACIONES

B.2.1.- Cursos, conferencias, seminarios, ponencias y otros

Doc nº	Denominación	Organismo de impartición	Horas

B.2.2.- Publicaciones

Doc nº	Título	Publicación/Editorial	Nº de autores

B.3.-FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha de expedición

C.-EJERCICIOS APROBADOS

Doc nº	Plaza	Órgano convocante	Fecha

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES***Autorización y convocatoria un/a Topógrafo/a (Grupo A2)***EDICTO**

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 9 de junio de 2020, ha dictado el Decreto que literalmente dice:

“Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Selección, que lleva el visto bueno de la Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación, y el conforme de la Directora General de Personal, Servicios Generales y Organización, que, literalmente, dice:

“La Jefa del Servicio de Selección de Personal, informa lo siguiente:

Se ha recibido informe emitido por el Subdirector General de Recursos Humanos en el que pone de manifiesto la urgente e inaplazable necesidad de contar con un/a Topógrafo/a, para cobertura interina de una plaza vacante como consecuencia de la modificación de la plantilla aprobada en Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2019.

Asimismo, por parte de la Intervención Municipal se ha informado, favorablemente sobre la existencia de consignación presupuestaria para la cobertura de dicha interinidad.

Planteada al Servicio de Selección de Personal la referida necesidad de personal, se da la circunstancia de que no se dispone de lista de participantes en convocatorias similares a quienes ofrecer la interinidad, por lo que habría que efectuar convocatoria de proceso selectivo urgente, en consecuencia con las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad, con las modificaciones correspondientes aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de marzo de 2020.

Dado que, según la delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de julio de 2019, la competencia para la autorización de cobertura interina de plazas, así como para la contratación temporal de personal de cualquier modalidad, y la aprobación de las bases de las convocatorias de selecciones y provisión de puestos de trabajo, la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, se propone iniciar convocatoria de proceso selectivo.

Es cuanto informo a esa Delegación a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para la autorización de la cobertura citada, así como iniciar convocatoria de proceso selectivo, que se publicaría en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA a cubrir mediante nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza vacante de la plantilla municipal:

TOPÓGRAFO/A (GRUPO A2)

1. REQUISITOS.

Para ser admitidos a la Convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Ingeniería Técnica en Topografía o Título de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido o titulación obtenida en el Extranjero, el aspirante deberá acreditar que está en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado que se anexa a la convocatoria y publicado asimismo en la página web de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos y méritos.

Las solicitudes incluirán una declaración responsable acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de la veracidad de los méritos alegados.

La documentación original que acredite el cumplimiento de tales requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados, para su cotejo. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados ni contratados.

Los aspirantes habrán de presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo que establece el art.8.1 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad. Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que el Órgano de Selección considere que un mérito de los alegados debe ser aclarado, podrá recabar mayor información o documentación a los aspirantes.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Constará de una fase de concurso y una prueba de conocimientos.

3.1. FASE DE CONCURSO

Se valorará la experiencia profesional, la formación y los ejercicios aprobados en la misma categoría o similar, según el baremo que a continuación se especifica:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puesto igual o similar al que se opta, 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones.

La acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, 0,05 puntos.

La acreditación se realizará mediante aportación conjunta de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

- Formación extraacadémica recibida:

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Asociaciones Profesionales (en caso de que no exista Colegio Profesional), y los desarrollados en el marco de la Formación para el empleo o los debidamente homologados por Administraciones Públicas, todos relacionados con las tareas a desempeñar. La valoración se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: nº de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula a aquellos cursos de duración igual o superior a 10 horas e inferior a 200 horas. Los de duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas se valorarán con 0,02 puntos.

Se valorará asimismo en este apartado, aplicando la fórmula anterior y no pudiendo sobrepasar 1,5 puntos del total del apartado de Formación:

- La formación como intérprete de signos y como guía-intérprete de sordo-ciegos, de conformidad con el art. 46 del Título Quinto de la Ordenanza para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, del Transporte y de la Comunicación del Ayuntamiento de Granada, publicada en el B.O.P. de 8 de julio de 1996.

- La formación básica y las acciones divulgativas en prevención de riesgos laborales.

- La formación básica en igualdad de género u oportunidades.

- Formación extraacadémica impartida (máximo 1,50 puntos):

Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos, y las publicaciones, relacionados con las tareas a desempeñar:

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/nº de autores/as, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/nº de autores/as.

La acreditación de la formación, tanto recibida como impartida, se realizará mediante el correspondiente certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial con indicación de número de horas lectivas. La formación que no especifique el número de horas o no contenga el programa se valorará con 0,02 puntos.

En el caso de cursos repetidos, tanto recibidos como impartidos, sólo se valorará el de mayor número de horas.

- Formación académica recibida (máximo 1,50 puntos):

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desempeñar a razón de 1,00 puntos por cada una.

Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

La acreditación se realizará mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

En el caso de que surjan necesidades especiales de personal, con un perfil específico de formación, éste será determinado de forma conjunta con las Secciones Sindicales.

C) EJERCICIOS APROBADOS (máximo 1 punto)

Por cada ejercicio de oposición aprobado en convocatoria oficial de la Administración Pública para igual plaza o similar a la cobertura a la que se aspira, en los 5 años inmediatamente anteriores a la valoración que se realice para la cobertura temporal: 0,25 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación emitida por la correspondiente Administración.

3.2. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un ejercicio práctico o teórico que versará sobre los siguientes temas:

1. Levantamientos topográficos, replanteos de obras y de proyectos de ingeniería.

2. Cálculos y representaciones gráficas de las mediciones topográficas.

3. Localización de puntos de operaciones apropiados para efectuar levantamientos topográficos.

4. Medición con las metodologías geodésicas y realización de ajustes, análisis e interpretaciones de las mediciones en proyectos de ingeniería.

5. Nivelaciones de terrenos y mediciones topográficas.

6. Simulación, diseño, establecimiento y control de redes geodésicas para el diseño, ejecución y control de obras civiles.

7. Dirección, desarrollo y supervisión de los trabajos geodésicos para proyectos de cartografía, fotogrametría y catastro.

8. Dirección, supervisión proyectos SIG en las diferentes etapas de proyectos catastrales, topográficos, cartográficos y aquellos en donde se requiera transformar y administrar información de tipo geográfico.

9. Fundamentos básicos de QGIS y otros programas GIS tanto comerciales como Open Source del mercado.

10. Fundamentos básicos en el uso de Estación Total, particularmente de la firma Leica y del DGPS en campo.

La prueba será elaborada por la Comisión inmediatamente antes de su celebración, determinando asimismo el tiempo que se conceda a los/as aspirantes para su realización.

4. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

- La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10,00 puntos.
- La prueba de conocimientos se valorará de 0 a 14 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos. La no superación de la prueba implicará para el/la aspirante la exclusión del proceso selectivo.
- La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la prueba de conocimientos.
- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, que para el año 2019 fue la letra "Q".

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de admitidos/as y excluidos/as, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará formada por un Presidente/a y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

7. ANUNCIOS.

Los anuncios, tanto de los resultados de la fase de concurso como de la prueba de conocimientos, se harán públicos en los tablones de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizados los plazos establecidos y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas participantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA.

De conformidad con el artículo 11 de las Normas Generales de Gestión de Bolsas de Trabajo y Procesos Selectivos para Coberturas de Personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, la relación de participantes que resulte de esta selección será utilizada para coberturas temporales de necesidades de esta categoría que pudieran surgir en un futuro, hasta transcurridos cinco años desde la formación de la misma o hasta la ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondiente, aplicándose, para el ofrecimiento de interinidades o contratos, los criterios establecidos en los artículos 5 y 6 de las citadas Normas."

Por cuanto antecede,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Autorizar la cobertura interina de una plaza vacante de Topógrafo (Grupo A2), con los derechos y deberes que le corresponden.

SEGUNDO. Aprobar las Bases adjuntas al informe y convocar el proceso selectivo correspondiente.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta convocatoria de proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y página web municipal.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el tablón de edictos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES TEMPORALES DE PERSONAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE COBERTURA DE NECESIDADES
TEMPORALES DE PERSONAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la plaza: BOP:

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:
DNI/NIE: Sexo: Fecha de Nacimiento:
Dirección: Localidad: Provincia: CP:
Teléfono: Correo electrónico:

REQUISITOS

Titulación académica requerida:
Otros requisitos exigidos en la convocatoria:

ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:**OBSERVACIONES:****PROTECCIÓN DE DATOS**

a) De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa que los datos personales que nos proporciona serán incorporados a un fichero automatizado de la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, así como que son necesarios para la tramitación de su solicitud. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. **La presentación de esta instancia supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a esta solicitud.**

b) El Responsable del tratamiento es la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Granada, cuya dirección es Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas, 4. Edificio C. 2ª Planta -18071- Granada, ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

c) Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Granada competentes en la materia relacionada con su solicitud. Igualmente se informa que podrán ser cedidos a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos legalmente y en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

d) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd@granada.org

SOLICITO la admisión al proceso y **DECLARO** que los datos consignados son ciertos, así como que reúno las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que me comprometo a justificar documentalmente.

Fecha y firma de la persona solicitante

Instrucciones y aclaraciones

El presente formulario consta de una solicitud y un Anexo de Baremo de Méritos. La solicitud incorpora la declaración responsable a la que hace referencia la convocatoria, por lo que con la firma de aquella y su presentación se asume y declara la veracidad de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos.

De conformidad con lo establecido en el art. 7.2 de las Normas Generales de Gestión de Bolsa de Trabajo y Procesos selectivos para coberturas de personal con carácter de urgencia y necesidad del Ayuntamiento de Granada, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración soliciten en fase de concurso, **numerada, y ordenada conforme a los bloques del baremo** que establece el art.8.1. Tal numeración se incluirá en el apartado denominado "**Doc nº**" en el Anexo de esta solicitud (Baremo de Méritos).

En el caso de que los méritos alegados obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal. En otro caso, para que se produzca la acreditación de oficio será necesario que se indique expresamente el procedimiento al que los méritos fueron aportados. La petición se indicará en el apartado de **OBSERVACIONES** de esta solicitud. Será obligatorio también en este caso rellenar el Anexo I de méritos, aunque no se exigirá la cumplimentación del apartado "Doc nº"

Para la correcta presentación, una vez cumplimentada la solicitud, ha de guardarse en formato pdf, bien utilizando el correspondiente programa o bien a través de una impresora virtual o creador de pdf (Adobe Acrobat, Nuance, Pdf creator, DoPDF, etc.) para generar el modelo de solicitud en formato pdf no modificable. A continuación la solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima.

[illegible]

B.1.3.- Cursos de 9 horas o menos

Doc nº	Denominación Curso	Organismo de impartición	Horas

B.2.-FORMACIÓN EXTRAACADÉMICA IMPARTIDA Y PUBLICACIONES

B.2.1.- Cursos, conferencias, seminarios, ponencias y otros

Doc nº	Denominación	Organismo de impartición	Horas

B.2.2.- Publicaciones

Doc nº	Título	Publicación/Editorial	Nº de autores

B.3.-FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA

Doc nº	Titulación	Universidad/Centro	Fecha de expedición

C.-EJERCICIOS APROBADOS

Doc nº	Plaza	Órgano convocante	Fecha

NÚMERO 2.118

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO (Granada)*Aprobación definitiva tasa por servicio de gestión del ciclo integral del agua***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de gestión del ciclo integral del agua, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tecto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.**Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 en relación con el 15 y siguientes, y Sección 3ª, del Capítulo III, del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión del ciclo integral del agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, lo dispuesto en la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes o complementarias que se dicten para el desarrollo de la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios públicos que integran la gestión del Ciclo Integral del Agua, prestados por el Ayuntamiento o por la empresa que gestione el servicio, comprenderá el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas residuales), y otros conexos con el mismo recogidos en la presente ordenanza, en concreto:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan licencia municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de octubre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente, el propietario del inmueble, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquél, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubiesen adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

c) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

d) Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria, en los términos del artículo 79 de la Ley General Tributaria.

e) Los agentes y comisionistas de aduanas, cuando actúen en nombre y por cuenta de sus comitentes.

f) Las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

La responsabilidad prevista en el párrafo anterior no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por el Ayuntamiento durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

La responsabilidad quedará limitada al importe de los pagos que se realicen sin haber aportado el contratista o subcontratista al pagador el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o habiendo transcurrido el periodo de doce meses desde el anterior certificado sin haber sido renovado.

El Ayuntamiento emitirá el certificado a que se refiere este párrafo f), o lo denegará, en el plazo de tres días desde su solicitud por el contratista o subcontratista, debiendo facilitar las copias del certificado que le sean solicitadas.

Serán aplicables otros supuestos de responsabilidad subsidiaria, distintos a los contemplados en los párrafos anteriores, que se establezcan por ley.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible de la tasa vendrá determinada por el número de metros cúbicos de agua consumida y demás servicios y actividades prestadas en relación con el ciclo integral del agua cuantificada en las distintas tarifas.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

ABASTECIMIENTO

A. Cuota fija o de servicio. (I.V.A. excluido)

Uso doméstico	5,13 €/trimestre
Uso comercial	8,19 €/trimestre
Uso industrial	8,19 €/trimestre
Uso obras	8,19 €/trimestre

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

- Doméstico:

1º Bloque (de 0 a 18 m3/trim.)	0,251 €/m3
2º Bloque (de 19 a 35 m3/trim.)	0,627 €/m3
3º Bloque (de 36 a 50 m3/trim.)	1,024 €/m3
4º Bloque (más de 50 m3/trim.)	1,196 €/m3

- Uso comercial/industrial/obras:

1º Bloque 0-25 m3/trim.	0,379 €/m3
2º Bloque 26-50 m3/trim.	0,774 €/m3
3º Bloque + 50 m3/trim.	1,196 €/m3

C. Cuota de contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiliario de Agua.

- Uso doméstico:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	36,00 €
15 mm	45,00 €
20 mm	62,00 €
25 mm	85,00 €
30 mm	102,00 €
40 mm	125,00 €
50 mm	161,00 €
65 mm	215,00 €

- Uso comercial:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	65,00 €
15 mm	70,00 €
20 mm	87,00 €
25 mm	105,00 €
30 mm	125,00 €
40 mm	160,00 €
50 mm	195,00 €
65 mm	250,00 €

- Uso industrial/obras:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	65,00 €
15 mm	70,00 €
20 mm	87,00 €
25 mm	105,00 €
30 mm	125,00 €
40 mm	160,00 €
50 mm	195,00 €
65 mm	250,00 €

D. Cuota de reconexión (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	38,00 €
15 mm	47,00 €
20 mm	64,00 €
25 mm	87,00 €
30 mm	104,00 €
40 mm	126,00 €
50 mm	162,00 €
65 mm	216,00 €

- Uso comercial:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	65,00 €
15 mm	70,00 €
20 mm	87,00 €
25 mm	105,00 €
30 mm	125,00 €
40 mm	160,00 €
50 mm	195,00 €
65 mm	250,00 €

- Uso industrial/obras:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	65,00 €
15 mm	70,00 €
20 mm	87,00 €
25 mm	105,00 €
30 mm	125,00 €
40 mm	160,00 €

50 mm	195,00 €
65 mm	250,00 €

E. Fianzas (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe (€)</u>
13 mm	64,00 €
15 mm	74,00 €
20 mm	99,00 €
25 mm	123,00 €
30 mm	148,00 €
40 mm	198,00 €
50 mm y superior	247,00 €

- Uso comercial/industrial:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe €</u>
13 mm	102,00 €
15 mm	118,00 €
20 mm	158,00 €
25 mm	197,00 €
30 mm	237,00 €
40 mm	316,00 €
50 mm y superior	395,00 €

- Uso obras:

<u>Diámetro contador (mm)</u>	<u>Importe €</u>
13 mm	514,00 €
15 mm	593,00 €
20 mm	791,00 €
25 mm	988,00 €
30 mm	1.186,00 €
40 mm	1.582,00 €
50 mm y superior	1.977,00 €

Derechos de acometida (I.V.A. excluido)

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Parámetro A	10,31 €/mm
Parámetro B	62,51 €/l/s

SANEAMIENTO

A. Cuota fija o de servicio (I.V.A. excluido)

- Uso doméstico	8,54 €/trimestre
- Uso comercial	13,65 €/trimestre

B. Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

- Doméstico:

Bloque único	0,242 €/m3
--------------	------------

- Uso comercial/industrial:

Bloque único	0,385 €/m3
--------------	------------

Artículo 7. Período impositivo y devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, o la realización de cualquier actividad regulada por esta ordenanza, presumiéndose que la acometida de instalaciones particulares a la red general lleva consigo la prestación de tales servicios, aun cuando no se hubiera obtenido la preceptiva licencia.

La tasa se devenga de la siguiente manera:

a) Tratándose de nuevos suministros, cuando se inicie la prestación del servicio. A estos efectos, si no consta otra fecha anterior, se entenderá iniciada dicha prestación en la fecha de presentación de la oportuna solicitud. En el caso de alta en el servicio la tarifa correspondiente se devengará por trimestres, procediéndose

al prorrateo del importe de la tarifa en base a los días transcurridos desde la fecha de alta hasta la fecha de la liquidación.

b) Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en padrón, con periodicidad trimestral.

c) Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

Los servicios de alcantarillado y depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y al finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red de alcantarillado.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. No se podrá utilizar el agua para usos diferentes a los establecidos en la tarifa.

Ningún abonado podrá disponer del agua para uso o inmueble distinto del que se especifique en la solicitud, así como tampoco cederla gratuitamente o mediante precio.

2. Si por escasez de agua, averías sin que se le impute negligencia al suministrador u otra causa de fuerza mayor, el suministrador tuviera que suspender el suministro, total o parcialmente, los usuarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna.

3. La prestación efectiva del servicio quedará condicionada a:

- Concesión, en su caso, de la acometida y pago de los derechos correspondientes.

- Concesión del suministro y pago de la cuota de contratación.

- Depósito de la fianza que resulte.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

Será objeto de facturación por la entidad prestadora del servicio los conceptos que procedan, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros vencidos y se efectuarán con una periodicidad trimestral.

La entidad suministradora comunicará a los abonados el plazo que éstos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente.

Artículo 11. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás normativa que sea de aplicación.

Las deudas impagadas en período voluntario serán exigibles mediante el procedimiento administrativo de la vía de apremio.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en

la Ley General Tributaria y en las disposiciones que complementan y desarrollan.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas, ni las actuaciones previstas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.

3. El abono de la tasa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Artículo 13. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. No se aplicará ninguna otra exención, reducción o bonificación por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, distintos a los previstos en este artículo.

2. Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento del importe de las tarifas, los colectivos especiales de jubilados/as, pensionistas y familias con graves carencias económicas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el solicitante, y en su caso, toda la unidad familiar, se encuentren empadronados en el domicilio donde se preste el servicio para el que se solicita la bonificación.

b) Que el solicitante tenga un solo suministro a su nombre, siendo este el del domicilio en que se encuentre empadronado.

c) Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2 veces el importe del salario mínimo interprofesional vigente.

d) Que el consumo del solicitante o de la unidad familiar no supere los 35 m³ al trimestre.

3. Las familias numerosas empadronadas en el mismo domicilio y que tengan un único suministro a su nombre, siendo este el domicilio habitual, incrementarán el tope superior del Bloque 1º tarifario de abastecimiento en 5 m³/trimestre por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere el de cuatro, previa acreditación mediante la presentación del correspondiente libro de familia y volante de empadronamiento.

4. La explotaciones ganaderas gozarán de una bonificación del cien por cien del importe de las tarifas siempre que acrediten estar dadas de alta.

Artículo 14. Norma complementaria.

En todo lo no previsto en la presente normativa será de aplicación el Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de esta tasa, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En el período trimestral natural de facturación en que entren en vigor nuevas tarifas, las liquidaciones correspondientes se efectuarán por prorrateo de días naturales de los anteriores y nuevos importes.

Disposición Adicional Tercera.

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se le repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que sea de aplicación.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal una vez aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huélago, comenzará a regir y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de derogación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo elevado a definitivo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Huélago, 12 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Orellana Jiménez.

NÚMERO 2.098

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Proyecto de actuación 69/2018 y 70/2018

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación los proyectos de actuación que más abajo se detallan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los acuerdos de aprobación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Promotor: Antonio Pérez Comino (expte. 69/2018)

Tipo actuación: legalización vivienda vinculada a la actividad agrícola

Localización de la actuación: paraje La Umbría (parcela catastral 54/269)

Fecha de aprobación: 21 de mayo de 2020

- Promotor: Dª María Encarnación y Dª María Dolores Matilla Aguilera (expte. 70/2018).

Tipo actuación: construcción de "alojamiento de temporeros y almacén agrícola", vinculada a la actividad agraria

Localización de la actuación: paraje Las Gañanas (parcela catastral 31/63)

Fecha de aprobación: 21 de mayo de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 11 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 2.113

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Proyecto de actuación para instalación de piscina***EDICTO**

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación para "ejecución de un vaciado de tierras y un murete de piedra del terreno de 80 cm de altura para alojar piscina prefabricada de 7,5 x 3,5 metros, todo ello en la parcela 127 del polígono 8^o del término municipal de Laroles-Nevada, promovido D. Juan Carlos Espejo Pedernera, en representación de la mercantil El Sitio de Paso, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nevada, 12 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 2.156

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación definitiva exp. 744/2020, modificación presupuestaria***EDICTO**

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 744/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otros créditos del estado de gastos del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

020-151-68009 - Ejecución sentencia Fradama, S.L., y Arrograma, S.L.: 49.360,94 euros.

010-934-35201 - Intereses ejecución sentencia Fradama, S.L., y Arrograma, S.L.: 5.118,17 euros.

Total modificaciones (alta): 54.479,11 euros.

BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

010-011-91300 Amortización de créditos a largo plazo: -54.479,11 euros.

Total modificaciones (baja): -54.479,11 euros.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 16 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 2.158

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación definitiva expte. 870/2020, modificación presupuestaria***EDICTO**

D. Estefano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2020, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 870/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de otros créditos del estado de gastos del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de Gastos

020-151-61904 - Ocupación temporal terrenos colector Junta de Andalucía.: 18.500 euros

TOTAL MODIFICACIONES (ALTA): 18.500 euros

Bajas en concepto de Gastos

010-011-91300 - Amortización de créditos a largo plazo: -18.500 euros

TOTAL MODIFICACIONES (BAJA): -18.500 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ogíjares, 16 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Estefano Polo Segura.

NÚMERO 2.114

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Inicio del acuerdo de exposición al público de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros,

HACE SABER: Que aprobado por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Peligros de fecha 28 del mayo del 2020 la modificación inicial del artículo 28 de la ordenanza de convivencia ciudadana.

Se expone al público por treinta días para oír alegaciones.

Lugar donde se puede consultar el expediente: en la Secretaría del Ayuntamiento de Peligros.

Peligros, 11 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.119

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal nº 07 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de junio de 2020 el Pleno Municipal acordó la modificar la ordenanza fiscal nº 07 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos, incorporando una Disposición Adicional Primera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y se añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto ínte-

nistrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.120

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de junio de 2020 el Pleno Municipal acordó la modificar la ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por la recogida y tratamiento de residuos, incorporando una Disposición Adicional Cuarta.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se procede a la baja temporal en el padrón de los locales comerciales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios afectados por la suspensión de la apertura al público recogida en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o que acrediten que, aun pudiendo haber abierto, han permanecido cerradas durante este periodo.

Esta baja temporal se aplicará retroactivamente al 2º trimestre de 2020 y a cualquier otro trimestre futuro si se decretase por una norma de carácter general el cierre forzoso de locales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

La relación de Locales y establecimientos comerciales afectados por esta baja temporal se aprobará mediante la correspondiente Resolución Municipal en la que se decretará la baja temporal de los recibos de la tasa de recogida de basura de los padrones trimestrales de dichos locales afectados en tanto los mismos permanezcan cerrados al público.”

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto ínte-

gro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.123

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Derogar la ordenanza fiscal nº 12 reguladora de las licencias de apertura de establecimientos

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de junio de 2020 el Pleno Municipal acordó la derogación de la ordenanza fiscal nº OF 12 reguladora de la tasa por la licencia de apertura de establecimientos.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

La derogación tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 11 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.124

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 1 de junio de 2020 el Pleno Municipal acordó la modificación de la ordenanza fiscal nº OF 11 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, incorporando una Disposición Adicional Primera.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar la ordenanza, y, en su caso, presentar reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Las modificaciones aprobadas son las siguientes:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias que en la presente ordenanza se hagan a la actividad municipal técnica, y administrativa tendente a la información, verificación, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y vuelo del término municipal en las licencias urbanísticas, se entenderán también de aplicación a las declaraciones responsables y comunicaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que modifica el artículo 169 y se añade el artículo 169.bis de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía."

La entrada en vigor de esta modificación se producirá al día siguiente a su publicación definitiva en el BOP.

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 2.157

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Aprobación definitiva de proyecto de actuación vinculación viñedos y edificación (Alpujárride)

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2020, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Ignacio Nestares Rincón, en representación de "Nestares Rincón Wines and Foods, S.L.", para vinculación de terrenos de viñedo a edificación existente en finca Juan de Reyes (Centro Temático del Vino Alpujárride) en polígono 13, parcelas 245 y 108 de este término municipal de Torvizcón.

2º Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, así como informarle, que esta aprobación, deberá solicitar, la correspondiente licencia de segregación en el plazo indicado en el informe del Técnico Municipal.

3º Publicar el presente acuerdo en el BOP.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torvizcón, 15 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 2.175

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación definitiva del e.d. del Plan Parcial PP 5-1***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado por este Ayuntamiento en Pleno de fecha 4/03/2020 definitivamente estudio de detalle del Plan Parcial P.P-5.1, promovido por Junta de Compensación P.P-5.1 P. El Fresno, representada por D. Alberto Pérez Alarcón, que afecta al Plan Parcial P.P-5.1- Polígono Industrial El Fresno, cuya finalidad es la de "reajustar las alineaciones y rasantes del viario del Polígono "El Fresno" de Purchil para completar o adaptar las determinaciones recogidas en PGOU adaptación a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento".

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia 4/2020/ RIPCUI, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, ante el Pleno Municipal; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP y pudiendo consultarse aquel en el Servicio de Urbanismo o en la página web municipal <https://vegasedelgenil.es> (Anuncios-Urbanismo).

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

Vegas del Genil, 16 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.147

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Modificación crédito, suplemento mayores ingresos***EDICTO**

Acuerdo de la Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 384/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos tributarios.

La Junta Vecinal de la ELA de Ventas de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 11/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 384/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos tributarios.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ELA de Ventas de Zafarraya, 15 de junio de 2020.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 2.149

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)*Transferencia de crédito de distintas áreas de gasto***EDICTO**

Acuerdo de la Junta Vecinal de Ventas de Zafarraya por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 356/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto (para aportación municipal PFEA Especial), que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 356/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito de distintas áreas de gasto (para aportación municipal PFEA Especial), que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado inicialmente el expediente, por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 11 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta ELA [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

ELA de Ventas de Zafarraya, 15 de junio de 2020.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 2.165

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación bases reguladoras para obtener el certificado de aptitud de conductor/a de auto-taxi

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para obtener el certificado de aptitud de conductor de auto-taxi, las cuales se publican íntegramente:

“BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE APTITUD MUNICIPAL DE CONDUCTOR/A DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ÓRGIVA.

PRIMERA: Objeto.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para obtener el certificado de aptitud municipal de conductor o conductora de auto-taxi en vehículos adscritos a las licencias municipales de auto-taxi a que se refiere el art. 29 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y el art. 40 y siguientes de la Ordenanza municipal reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros en el municipio de Órgiva (auto-taxis)

La obtención del referido certificado municipal será requisito necesario para ejercer la actividad profesional de conductor o conductora de auto-taxi.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Las personas físicas que deseen obtener el certificado de aptitud municipal de conductor o conductora de vehículos auto-taxi en el municipio de Órgiva tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad legal de jubilación.

b) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial (permiso de conducir de la clase B o superior).

b) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente o, en su defecto, la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad, o bien evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Certificado de Escolaridad, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, regulado en la Ley de 17 de julio de 1945 sobre la Educación Primaria, en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, sobre reforma de la Enseñanza Primaria, en el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y en sus respectivos desarrollos, se considerará equivalente al Graduado Escolar regulado en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, a efectos laborales. La presentación del Certificado de Escolaridad o del certificado sustitutorio del mismo en caso de extravío será documento suficiente para la acreditación de la equivalencia del Certificado de Escolaridad con el título de Graduado Escolar a efectos laborales.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.2. Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

Se realizará una convocatoria al año de las pruebas para obtener el certificado municipal de aptitud, siempre que haya licencias de auto-taxi vacantes, pudiéndose realizar convocatorias extraordinarias de las mismas cuando se considere necesario para cubrir la demanda del servicio.

No existirá un máximo de convocatorias para presentarse a las pruebas, pudiendo realizarse por las personas interesadas nuevas pruebas previa nueva solicitud, así como cualquier otra documentación presentada en la primera convocatoria y que hubiera caducado. El certificado municipal de aptitud perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención y por la falta del ejercicio profesional durante un periodo, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de 5, y tendrá una vigencia de 4 años, transcurridos los cuales el interesado podrá solicitar, dentro del plazo de 6 meses desde su caducidad, la renovación del mismo, que se expedirá por igual periodo de validez sin necesidad de nuevo examen, debiendo presentar la misma documentación que para su solicitud. Si transcurridos los 6 meses desde la fecha de caducidad y no se ha solicitado la renovación, el interesado deberá realizar un nuevo examen para la obtención del mismo.

TERCERA: Solicitudes.

3.1. Quienes deseen realizar el examen para obtener el certificado de aptitud municipal de conductor o con-

ductora de vehículos auto-taxi deberán presentar solicitud, en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, así como a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Órgiva en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia del permiso de conducir de la clase B o superior.
- c) Copia del Título de Graduado en ESO o equivalente.
- d) Certificado médico emitido por médico colegiado que acredite que la persona aspirante no padece enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni es consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- e) Certificado de antecedentes penales (puede solicitarse en la Gerencia Territorial de Justicia sita en C/ Gran Vía de Colón, nº 21, 2º).

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión y plazo de subsanación. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del examen. La lista provisional de admitidos/as será expuesta en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>). Posteriormente la Alcaldía dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, con la expresión de las causas de exclusión, que deberán ser publicadas de la misma forma que las provisionales. Si no hubiera ninguna persona excluida en las listas provisionales no será necesario la publicación de listas definitivas, considerándose las primeras definitivas.

QUINTA: Examen.

5.1 El examen constará de un ejercicio con 20 preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Versará sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal de Órgiva, anejos y sus alrededores.
- b) Ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, paradas de autobuses y lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
- c) Carreteras provinciales, localización y trayectos.
- d) Conocimiento de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-taxis en el Municipio de Órgiva.
- e) Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo (especialmente arts. 28 a 36).

f) Atención a los usuarios con discapacidad, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (especialmente arts. 22, 23, 27 y 29).

g) Conocimiento básico de la normativa vigente en materia de hojas y reclamaciones y defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía (Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Así como la Orden de 3 de agosto de 2009, -BOJA núm. 170, 01/09/09- por la que se modifican los Anexos I y IV del Decreto 72/2008).

5.2. Los aspirantes contarán con un tiempo de 45 minutos para la realización del examen.

5.3. La calificación de la prueba se hará eliminando una respuesta correcta por cada dos incorrectas, siendo necesario para superar la prueba tener al menos diez preguntas correctas.

El tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

SEXTA: Desarrollo del examen.

Los/as aspirantes admitidos/as deberán concurrir al examen provistos/as de documento oficial vigente que acredite su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta de presentación dará lugar a la no admisión del aspirante para la realización del examen.

Para la correcta realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Durante la realización del examen no se permitirá la formulación de ninguna pregunta a los miembros del Tribunal de selección relacionada con el contenido de las preguntas.

SÉPTIMA: Tribunal.

7.1. El Tribunal estará compuesto por tres funcionarios/as, actuando uno/a de ellos/as como Presidente/a, dos como Vocales, actuando uno/a cuarto/a como Secretario/a, este/a último/a con voz pero sin voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de al menos uno/a de sus vocales. Se designará igual número de suplentes.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren causas de abstención o recusación legalmente previstas.

7.3. Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de la prueba y para la publicación de sus resultados.

7.4. La composición del tribunal será publicada en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

OCTAVA: Publicación de resultados y expedición del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad.

8.1. El tribunal publicará el resultado de los exámenes en el plazo máximo de 15 días hábiles, publicándolo en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva (<https://orgiva.sedelectronica.es/info.0>).

8.2. Una vez publicadas las calificaciones los interesados podrán interponer reclamaciones correspondientes al examen en el plazo máximo de 10 días hábiles.

8.3. Una vez superado el examen se procederá, de oficio, a la expedición del certificado de aptitud. Los/as interesados/as podrán recoger el correspondiente certificado de aptitud a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados.

8.4. El certificado de aptitud municipal de conductor o conductora de auto-taxi tendrá una validez de cinco años, contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por igual periodo de tiempo y sin necesidad de examen.

El certificado de aptitud municipal de conductor o conductora de auto-taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos para su obtención o por la falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en el plazo de cinco.

NOVENA: Legislación aplicable y recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; la ordenanza municipal reguladora del servicio urbano de transportes en automóviles ligeros en el municipio de Órgiva (auto-taxis), y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente."

Lo que se publica para general conocimiento.

Lo que firmo electrónicamente como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

Órgiva, 16 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vázquez.

NÚMERO 2.116

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD REGANTES ACEQUIA REAL DE CÓNCHAR

Fe de erratas exposición pública de padrones cobratorios y anuncio de cobranza

EDICTO

Advertidos error material en el anuncio número 326 publicado en el B.O.P. nº 30, de 3 de febrero de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactado conforme a la modificación introducida por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a modificar el párrafo primero, tercer renglón del mismo con el siguiente contenido:

- Donde dice: cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020.

- Debe decir: cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 12 de junio de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.213

DIPUTACIÓN DE GRANADA

EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Resolución de la Presidencia, con asistencia de la Junta de Gobierno en sesión telemática, celebrada el día 5 de mayo de 2020, aprobando convocatoria de subvenciones a ganaderos, asociaciones y cooperativas de Granada, para la mejora genética del ganado caprino de raza pura murciano-granadina, mediante la inseminación artificial

EDICTO

BDNS (Identif.): 511200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los ganaderos, asociaciones y cooperativas de la provincia de Granada debidamente acreditados.

Objeto:

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos, asociaciones y cooperativas de la provincia de Granada para la Inseminación Artificial del Ganado Caprino de raza pura Murciana-Granadina.

Bases reguladoras:

Las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2020, publicadas en el BOP nº 39, de 27 de febrero de 2020.

Cuantía:

La cuantía máxima de esta ayuda ascenderá a 18.000 euros (dieciocho mil euros), existiendo crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria 232.41411.47000 del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2020.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. y finalizará el 10 de noviembre de 2020

Otros datos:

La cuantía de las ayudas concedidas al amparo de esta Convocatoria no superarán los 10,00 euros por inseminación efectuada, siendo el máximo de la ayuda por ganadería beneficiaria 1.000 euros. Estas cuantías se incrementarán en 2,00 euros por inseminación y hasta 1.200 euros por explotación, cuando la ganadería se encuentre inscrita en los Libros Genealógicos de las razas Caprina Murciano-Granadina.

Granada, 17 de junio de 2020.-La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, Ana María Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 2.214

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO***Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 16/2020***EDICTO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 17 de Junio, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 16/2020, de créditos extraordinarios, al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, anunciándose la apertura de periodo de exposición pública por plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, que se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al reclamante, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata del crédito extraordinario aprobado y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS			
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.712,00	386.381,58
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	1.363.697,75	985.740,46
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales		
7	Transferencias de capital	45.615,65	37.003,36
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	1.429.025,40	1.409.125,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
	A) Op. Corrientes		
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes	19.900,00	
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.900,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 18 de junio de 2020.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva. ■